



Acuerdo de Concejo

N° 007-2024-CM-MDP-C-C

Pitumarca, 24 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024-MDP-C-C, de fecha 24 de enero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde **Sr. Alex Huamán Hanco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipés**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto el punto en la Estación de pedidos: Apoyo económico a la ciudadana facunda Espinoza Espinosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

La Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

El artículo 87° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; referente a otros Servicios Públicos prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

La Ley N° 31953- ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante el expediente administrativo N° N° 083 - en fecha 10 de enero 2024, que contiene la solicitud de apoyo económico, emitido por la ciudadana Facunda Espinoza Espinosa, con DNI: 46530784; quien solicita muy encarecidamente apoyo económico para el tratamiento de salud de su hijo Wilfredo Huanca Espinoza, de 17 años de edad, identificado con DNI:73786022; quien viene sufriendo con malestares renales por un espacio de un año; y se encuentra condiciones de escasos recursos económicos para poder sustentar el hogar y cubrir con los gastos que demanda el tratamiento de salud de su hijo.

Que, mediante el **INFORME N° 011-2024-MDP-SGDSYSM/FCCA**; emitido por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara; Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en donde solicita atender a la solicitud, tratándose de un apoyo humanitario de un poblador del distrito de Pitumarca, considerando que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Gestión
2023 - 2026

la persona en mención requiere de medicamentos y tratamientos para su salud, por todo ello considerar el apoyo económico de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, el **INFORME N° 012-2024-MDP-OOPPTO-RMFCH**; emitido por la CPC. Roció Mercedes Figueroa Choque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en donde opina considerar el apoyo económico y contando con un presupuesto en la secuencia funcional de 0035 "**Apoyo a la Acción Comunal**" con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal un monto de s/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 014-2024-MDP-AL//**, de fecha 18 de enero del presente año 2024, emitido por el Abog. Mario Ruiz Mamani, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, quien opina que mientras se tenga Disponibilidad Presupuestal, afecto a Recursos Directamente Recaudados **procede** el apoyo económico, a nombre de la señora Facunda Espinoza Espinosa, por la suma de s/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles); para el tratamiento médico de su hijo Wilfredo Huanca Espinoza, de 17 años de edad; al amparo de lo establecido por la Ley orgánica de Municipalidades, artículo II del título preliminar.

En virtud de ello y de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pitumarca, por **UNANIMIDAD** se acuerda lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la subvención económica, por un monto de s/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles); a la ciudadana Facunda Espinoza Espinosa con DNI: 46530784, natural del anexo Huasapampa de la Comunidad Campesina de Pitumarca, distrito de Pitumarca; para el tratamiento médico de su hijo Wilfredo Huanca Espinoza, de 17 años de edad, quien viene sufriendo con malestares renales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Oficina de Tesorería y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



Alex Huanca Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

